CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 20 de octubre de 2022. Se que se recibe vía correo electrónico institucional constancia de entrega de citación para notificación personal a la parte demandada. El 25 de octubre de 2022, se recibe a través del correo electrónico, escrito suscrito por el abogado WILLIAM CAICEDO TORRES, quien presentando poder suscrito por el señor JIMMY REINALDO GARCIA RAMOS en su calidad de parte demandada, quien manifiesta conocer el contenido de la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que cursa en su contra por parte de la señora MARIA DEL PILAR GONZALEZ CUBILLOS. Solicita el memorialista se le reconozca personería jurídica para representar a la parte demandada y tenerla notificada por conducta concluyente. Pasa para proveer.

JOAN SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Examinados los memoriales de la referencia, encuentra el Despacho que lo deprecado por la parte demandada se enmarca dentro del presupuesto normativo descrito en el artículo 301 del C.G del P.: *"La **notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal.** Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada **providencia o la mencione en escrito que lleve su firma**, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada **por conducta concluyente** de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal..."*

Así entonces, se tendrá notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al señor JIMMY REINALDO GARCIA RAMOS del auto Interlocutorio N.º 511 del diecisiete (17) de junio del año 2022, mediante el cual se admitió la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL incoada por la señora MARIA DEL PILAR GONZALEZ CUBILLOS en su contra; la notificación surtirá efectos a partir de la fecha de notificación del presente auto, conforme con determinado por el inciso segundo del artículo en cita.

Ahora y dándole tramite a la solicitud presentada por el señor JIMMY REINALDO GARCIA RAMOS en su calidad de demandado, quien remite al peticionario el memorial poder a través del cual lo faculta para su representación judicial; en tal sentido, se le reconocerá personería jurídica para obrar como apoderado de la parte demandada al abogado WILLIAM CAICEDO TORRES, portador de la T.P. N.º 110529 del C.S.J.

Se le advierte al apoderado que debe que acoger el proceso es su estado actual, y que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

Por secretaría remítase el link de acceso al expediente virtual, conforme la solicitud del memorialista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

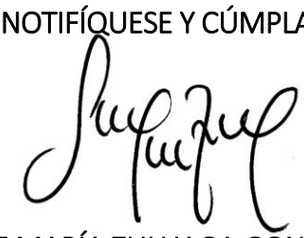

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 165 del 1° de noviembre de 2022

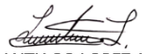

JOAN SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ
Secretario (E)

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Joan Santiago López Álvarez
Secretario (E)

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4acfed150e08f85014dde41b82a79cb79340822cb130eee0f4c3f988b86e15cd**
Documento generado en 31/10/2022 05:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica